

1884

Actas del Ayuntamiento
Zorba

Que el pueblo de Llobregat a cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos los Tres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos, en el Salon de la casa del comun para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. José Uruch, alcalde constitucional, obvió por dicho Sr. la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Sr. presidente que con esta misma fecha habia quedado debidamente confeccionada la cuenta de los bagages que durante el cuarto trimestre del proximo periodo año económico habia facilitado este Ayuntamiento a las personas que exprosa la misma cuenta la cual importa la suma de seiscientos sesenta y ocho pesetas setenta y cuatro centimos, segun queda comprobarse por la misma cuenta que al efecto obra de manifiesto.

Enterado y resultando conforme del examen que se ha practicado, el Ayuntamiento acuerda: que con oficio acompañatorio y firmado convenientemente una y otro por el Sr. alcalde presidente, se remita a la aprobacion de la Coma Diputacion Provincial, uniéndole a cuyos documentos el correspondiente oficio de autorizacion a favor de Sr. Federico Bourcier ciudadano de Barcelona para que en nombre y representacion del Municipio pueda cobrar y cobre de la Depositaria de fondos provinciales la exprosa la suma de seiscientos sesenta y ocho pesetas setenta y cuatro centimos que importa la cuenta, o en otro caso la que re

subte acreditar por dicho concepto esta corpora-
cion luego de practicada la oportuna liquidacion,
para lo cual se confiere al mismo Sr. Pourcie
poder amplio y bastante para firmar los recibos y
documentos que fueren necesarios para llevar a ca-
bo el servicio que se le confia

Y sin mas asunto se que trata se levanta la herida
de la cual entiendo la presente acta que firman con-
migo de que certifico

Jose Maria

Jose Enrich

Pablo de Ulla

Juan Tribau

Jose Regondosa

Jose Pou

Por mi y a ruego y presencia del con-
cejal Sr. Domenech que no sabe firmar

José Solé Serio

En el pueblo de Torbo a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos los Sres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos, en el Salon de la casa del comun para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Senor D. Jose Enrich, alcalde constitucional abriere por dicho Tor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Manifesto el Tor presidente que con esta misma fecha, habia quedado debidamente confeccionada la cuenta de los bagajes que durante el primer trimestre del actual año economico habia facilitado este Ayuntamiento a las personas que exijera la misma cuenta, la cual importa la suma de seiscientas diez y nueve pesetas setenta y seis centimos segun puede comprobarse por la misma cuenta que al efecto obra de manifesto

Enterado y resultando conforme del examen que se ha practicado, el Ayuntamiento acuerda; que con oficio acompañatorio y firmada convenientemente una y otro por el Tor alcalde presidente, se remita a la aprobacion de la Coma Diputacion Provincial, uniendo a cuyos documentos el correspondiente oficio de autorizacion a favor de D. Teodoro Bourcié, vecino de Barcelona para que en nombre y representacion del Municipio pueda cobrar y cobre de la Depositaria de fondos provinciales la respectada suma de seiscientas diez y nueve pesetas setenta y seis centimos que importa la cuenta, o en otro caso la que resulte acreditar por dicho concepto esta.

Corporacion luego de practicada la oportuna liqui-
dacion, para lo cual se confiere al mismo Sr. Dou-
stie poder amplio y bastante para firmar los recibos
y documentos que fueren necesarios para llevar a ca-
bo el servicio que se le confia

J sin mas asunto de que tratar, se levanto la se-
sion de la cual estiendo la presente acta que firmo
conmigo de que certifico

José Enrich José María Pablo Salas

Juan Tribau José Regordosa José Nou

Presmi, a ruego y presencia del conce-
jal José Domenech que no sabe firmar,

José Solé Serio



N. 0.116.845

En el pueblo de Torba, a seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, Reunidos en la Casa Comunal los Jueces que componen el Ayuntamiento expresados al margen para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. José Urzich, Alcalde Constitucional, siendo las diez de la mañana, hora señalada al efecto y anunciada por edictos que se fijaron en los pasajes publicos de esta localidad y asociados D. Martin Sala y Borrás y D. Jaime Paizgos y Menra para la medicion, declaró el propio Sr. Presidente abierta la sesion y hallandose presentes varios mojos, sus padres, madres, parientes, y otras personas interados que fueron citados personalmente por papeletas como dispone la ley y cuyos duplicados firmados obran en el expediente general formado para el actual reclutamiento, el Sr. Presidente recibió juramento a los medidores, que lo prestaron prometiendo cumplir bien y fielmente su cometido. Inseguida se procedió al reconocimiento de la talla por D. Jaime Costa y Vila, persona competente en este ramo y que se habia designado de antemano a presencia de los medidores certificando uno y otros hallar la exacta para los efectos prevenidos en el artículo 88 de la ley de reclutacion de veinte y ocho Agosto de mil ochocientos setenta y ocho modificada por la de ocho Enero de mil ochocientos ochenta y dos. Acto continuo, el Sr. presidente dispuso que por el infr. Ind. de lectura de los capitulos 9.º, 10.º y 11.º de la vigente ley de reclu-

plazos y del Reglamento y cuadro de inutilidades con las modificaciones introducidas por la ley de ocho Enero que antes se ha citado para la declaracion de excepciones del servicio que acompaña la misma ley. y habiendose verificado y leyendose tambien en alta, clara e inteligible, por la lista de extraccion del roster con los nombres de todos los mejores rasteadores el dia treinta de Diciembre del proximo pasado año se dio principio al acto de la declaracion de soldado en la siguiente forma:

Numero 1

José Queralt y Sauvell, labrador de este domicilio hijo de José y de Josefa, medido sin calzado, resultó tener la talla de 1'00 metros, y como manifiesto que no tenia nada que reclamar fue declarado soldado

Numero 2

Ramon Sala y Marigó, natural y vecino de este pueblo, jornalero, medido 1'00. Alego que no tenia nada que reclamar y fue declarado soldado

Numero 3

Donas Canela y Casbella, jornalero, vecino de este pueblo, hijo de los conyugales Ramon y Rosa, Manifiesto que no tenia nada que reclamar y fue declarado soldado.

Numero 4

Juandro Palomas y Queralt, jornalero de esta naturaleza y domicilio hijo de Miguel y de Josefa, medido sin calzado, resultó tener la de 1'600. Manifiesto que no le existia reclamacion alguna y se le declaró soldado.

Numero 5

Pedro Toler y Campas, cantero, de este propio domicilio, hijo de José y de Maria, fue medido con la talla de 1'60, y como no excepcionara, fue declarado soldado.

Numero 6



N. 0.116.844

Andrés Arribas y Ribera, arriero, de este pueblo, hijo de Miguel y de María, medido 1'620 y habiendo manifestado que no tenía nada que declarar, se le declaró soldado

Número 7

Jaime Morera y Goler, labrador de este domicilio, hijo de José y de Isabel acaente, y no habiendo quien exceptuara en su nombre a pesar de haber sido llamado tres veces, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Terminados que fueron, los llamamientos de los no sorteados para el reemplazo actual, en la forma anteriormente expresada, se procedió acto seguido a la revisión de expedientes de los mejores declarados exceptuados en el reemplazo de mil ochocientos ochenta y uno, sin que se hiciera esta operación, respecto de los que fueron en los dos últimos reemplazos, por no haber mediado reclamación de parte conforme así lo dispone el art.º 99 y 114 de la ley de reemplazos reformada, cuyos mejores y demás interesados fueron al efecto citados por edictos y papeletas, y dio aquella operación el resultado siguiente

Reemplazo de 1881

Num.º 8 Francisco Roig y Sant, presente en el acto, justificó de un modo evidente que continuaba a su favor la oposición que alegó el día de la declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y el Ayuntamiento constándole de otra parte la certeza del hecho, después de oído el

parecer del Regidor Indio, le declaro exceptua-
do definitivamente del servicio activo.

Concluido que fue el acto solemnemente de la deda-
racion de soldadores del presente reemplazo de mil
ochocientos ochenta y cuatro y el de la revision de
expedientes ordenada por los art.^{os} 95 y 114 de la
ley de reemplazos reformada, sin que se presentara
reclamacion alguna, contra los fallos que definitiva-
mente ha acordado el Ayunt.^o, el Sr. presidente
mandó levantar la sesion firmando los asisten-
tes la presente conmigo el Sr. D. que certifico.

José Enrich, José Regordosa, Juan Sribou

José Bon, José Novira

Pablo Yaller

Por mi y por el Concejal José Do-
meneché que ha dicho no haber firmado
José Solé Verio

En el pueblo de Tarba a veinte y siete de Enero de mil ocho-
cientos ochenta y cuatro. Reunidos en el Salon de la casa Capitula-
lar, los Sres. que forman el Ayunt.^o Constitucional de este pueblo
asistidos al margen para celebrar sesion publica ordinaria ba-
jo la presidencia del Sr. D. José Enrich, Alcalde Constitucio-
nal, abrióse por dicho Señor la sesion y leida el acta de la an-
terior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Señor presidente que formulaba la cuen-
ta municipal del ejercicio económico que finio en treinta y uno de
Diciembre último, y liquidado por lo tanto aquel presupuesto, la co-
mision del ramo de este Municipio se ocupó en diez y siete del actual
mes y conforme a la legislacion vigente, en la redaccion del proyecto
de presupuesto municipal extraordinario o adicional que debe re-
fundirse en el ordinario del corriente año económico de 1883 a 1884,
ya aprobado cual documento o halla de manifiesto para su revision
y aprobacion o nulcaro.

Se leyeron los articulos de la ley municipal referentes al acto y las



N. 0.116.843

diferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de presupuestos y reconociendo el Ayuntamiento que se ha tramitado conforme a instrucción el que se discute; visto de otra parte el dictamen que sobre el mismo proyecto ha emitido el Regidor Sindico de la Corporacion, acuerda aprobar el mencionado proyecto en la forma que se expresa a continuacion.

Gastos

Obras publicas

Por el importe de las de reparacion que por necesidad han debido practicarse en la acequia publica

67 ped. 50 cent.

Por las id id que por necesidad tambien se han practicado en el cementerio de esta localidad

66 " 16 "

Cargos de justicia

Por aumento que ha experimentado el contingente provincial del corriente ejercicio

157 " 32 "

Resultas de presupuestos anteriores

Por lo que falta satisfacer a la que fue maestra de minas de esta localidad D.^{ca} Maria Lopez Segun, en su expresada liquidacion continuada, en el boletin oficial num.^o 207 de 1882

472 " 40 "

Total de gastos

763 ped. 88 cent.

Los cuales se proyectan cubrir por la existencia que resultó en caja al cerrarse definitivamente el presupuesto anterior, o sea del ejercicio de 1882 a 1883, en treinta y uno de diciembre ultimo, y segun el acta de arcos acompañada al proyecto es de

650 ped. 81 cent.

y por medio de un repartimiento vecinal que se confeccionará conforme con lo establecido en el art.^o 128 de la vigente Ley municipal en consonancia con lo que determina el 22 de la misma, el resto de

112 " 7 "

Total de ingresos

767 ped. 88 cent.

Se acordó ademas que inquiriendo lo preceptuado por el articulo 116 de la vigente Ley municipal se exponga al publico este proyecto de presupuesto adicional, por término de quince dias, el cual se someta

luego a la definitiva aprobacion de la junta municipal, union-
do en cuyo caso al mismo, las quejas y reclamaciones que se hubie-
sieren presentado.

Trin mas asunto de que tratar, se levanto la sesion de la que
estiendo la presente acta que firman conuigo el Sr. D. de que cer-
tifico

Jose Enrich

Jose Pagardosa

Juan Aribau

Jose Boss

Jose Alabira

Pablo Valles

Por mi y por el concejal Jose Do-
menech, que ha dicho no saber
firmar,

Jose Sole Seris

En el pueblo de Torba a diez de Febrero de mil ochocientos
ochenta y cuatro. Reunidos en el Salon de la casa Comun los Sres.
que forman el Ayunt. Constitucional de este pueblo, conitados al margen
para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
Jose Enrich, alcalde Constitucional, abriose por dichos Senos la sesion
y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de las circulares del Gobierno de Provincia fecha cuatro del
actual, continuado, en el Boletin oficial numero 26 de este ano, en la que a-
quella Superior Autoridad renala los dias que cada Ayunt. debe ingresar
en la caja de quintos el contingente de hombres que le haya correspondido en el
actual remplazo y enumera los documentos de que ha de ir provisto el Comisiona-
do que al efecto se nombra, quien segun aquella circular ha de ser precisamente
vecino de la localidad.

El Ayunt. vista la circular y enterado de su contenido, teniendo de otra par-
te en cuenta las circunstancias que concurren para el desempeño de la comision
a la persona, D. Jose Boss y Arie, individuos de esta Corporacion, acuerda co-
misionar al mismo para que en su nombre pueda llevar y lleve a cabo la
entrega de dos mojos que han correspondido a este pueblo por el activo ser-
vicio, a quien se haga entrega de la documentacion necesaria y se libren a su favor
del correspondiente capitulo del presupuesto la cantidad necesaria o cubrir los gastos
de la comision.

Trin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la pre-
sente acta que firman conuigo el Sr. D. de que certifico.

Jose Enrich

Jose Alabira

Pablo Valles

Jose Pagardosa

Juan Aribau

Por mi y por el concejal Jose Domenech, que ha
dicho no saber firmar.

Jose Boss

Jose Sole Seris



En el pueblo de Tarba, a diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, Reunidos en el Salón Capitular del Ayuntamiento los señores que componen el Municipio de este pueblo que abajo suscriben, en unión de los individuos asociados de la Junta municipal que también suscriben para celebrar reunión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Curich, alcalde constitucional, abría por dicho Sr. la reunión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

El expresado Sr. presidente manifestó a la concurrencia que les crea extraños o dudas por el contenido de la proleto de convocatoria del objeto de la reunión y por lo tanto lo replicaba que estudiando de un modo detenido el proyecto de presupuesto que va a discutirse y que se halla de manifiesto sobre la mesa, lo aprueben siempre que del examen resulte ser aquella medida la de justicia.

Enjejo acto seguido en detenido debate terciando en él, la mayoría de los asistentes, y Resultando del examen hallar muy conforme las partidas que constituyen los gastos y así también las de los ingresos, sin que aparezca medio de economizar ninguna de las primeras y ni de mejorar las últimas.

Visto y leído de otra parte, las diferentes disposiciones que tratan de la aprobación de presupuestos, el dictamen del Regidor Sindico y acta de aprobación del proyecto fecha veinte y siete del pasado Enero: acuerdan: Aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario o adicional que se discute en el modo y forma que se encuentra redactado y aprobó la Corporación municipal en el expresado día veinte y siete del expresado Enero, cuyo gastos que ascendan a 160 pesetas 98 centimos, deberán cubrirse por la existencia resultante del presupuesto anterior, que según el acta de arqueo celebrada on treinta y uno de Diciembre último, es la de 650 pesetas 91 centimos y por medio de contribución vecinal en sus cuotas la restante suma de 110 pesetas 7 centimos.

De día porterminada, la reunión, de la cual ostiendo la presente acta que firman los asistentes que saben hacerlo conmigo el Sr. D. que certifico.

Jose Curich, Jose Morisa, Pablo Nalles, Jose Sagoransa
Jose Morisa, Juan Aribau, Jose Boni
Jaime Puigros, Martin Sala, Jose Prigande
Jose Robert,
Por mí y por el concejal Jose Domenech
por los asociados Vicente Martí y Jose Marimon
que han dicho su saber
Jose Solé Serio

7773110
En el pueblo de Torba, a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en el Salon de la casa Capitul-
lar, los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de es-
te pueblo anotados al margen para celebrar reunion publica ordi-
naria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitu-
cional, abriere por dicho Sr. la reunion y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Dada cuenta de una instancia que firmada por varios vecinos pre-
senta en to con fecha diez y ocho del actual al Alcalde presidente en solici-
tud de que el Ayuntamiento acuerde el derribo de las paredes que existen en el casti-
llo renuncial de este pueblo en estado de inminente ruina, ou atorniar a
que al derribar parte de aquellas paredes por disposicion de este Muni-
cipio en Setiembre de mil ochocientos ochenta diez de lo concerniente a to-
talidad de la parte que fue declarada ruinosa, por el maestro de
obras D. Pablo Niera segun y conforme debe obrar, todo en la Secretaria
municipal en el expediente que al efecto reinstruyi concluyendo por
manifestar los firmantes de la instancia que de no procederse al derri-
bo de dichas paredes en el mas penitensio plazo posible, no responden
de la seguridad de los vecinos que se encuentran domiciliados alrede-
dor del castillo por que como se ha dicho es inminente la ruina,
que amenaza a dichas paredes.

El Ayuntamiento lecho muncion cargo de cuanto expresa la instancia de referen-
cia y deliberado suficientemente a asunto, visto el expediente que al efecto
re instruyi en mil ochocientos ochenta y considerando que aparece del
mismo que se encontraba el castillo en aquella fecha en estado de ruina
inminente declarando el maestro D. Pablo Niera, que urgia su demoli-
cion, y atendiendo en otra parte que el apoderado de la casa del Duque
de Hijar, a la cual pertenece el castillo apesar de haberle manifesta-
do de una manera ostenta con carta que le dirigio el Sr. presidente
en veinte y dos del pasado Enero que era en extremo reiteradas las
quejas de los vecinos y que de no proceder a su derribo o arreglo
se veria el Municipio obligado acordar aquella medida, nada ha
contestado ni cumplido durante el periodo de los tres años que ha
mediado desde que se le ordeno la demolicion, no obstante tener
expuesto en sus de Setiembre de mil ochocientos ochenta que estaba
autorizado para ello, y que cumpliria a no tardar. Visto nuevamente
el expediente y lo dispuesto por el articulo 12 de la vigente ley municipal,
acuerda: que se proceda, acto requerido y por Admon. al derribo de las
paredes del castillo que se encuentran ruinosas confiando la direccion,



de aquellos trabajos al vecino de este pueblo D. Juan Corbella, pero con intervencion del concejal D. Jose Regordosa y que luego de practicados dichos trabajos se formule la correspondiente cuenta de gastos anunciandose para satisfacerlos la venta en publica licitacion para el domingo dia nueve del mes de Mayo a las tres de la tarde, de los dibujos, piedras y otras materiales, previa la oportuna valoracion de aquellos que deberian practicar los vecinos inteligentes en la materia D. Juan Corbella, D. Eudaldo Boig haciendose todo constar en el justu expediente.

Y sin mas asunto de qui tratar se levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman los asistentes conmigo el Sr. D. que certifico.

Jose Enrich Jose Novisa Juan Aribau
 Jose Regordosa Pablo Valle
 Jose Bon

Por mi como Sr. D. y a ruego y presencia del concejal D. Damentele que ha dicho no sabe firmar
 Jose Solé Serio

En el pueblo de Torba, a veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en el Salon de la casa Capitular los Sr. D. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, abriose por dicho Sr. D. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. presidente que llegada la época de la formacion de presupuesto habia la comision del ramo confeccionado en diez y siete de los corrientes el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el proximo venidero año economico de 1884 a 1885 y la memoria explicativa de las diferencias que existen entre dicho proyecto y presupuesto municipal del actual año, cuyos documentos se hallan de manifiesto sobre la mesa, para su examen discusion y aprobacion en su caso.

Se leyeron por el infro. Sr. D. aquellos mentados documentos, y leyeron

Tambien los articulos de la ley municipal referentes al acto y las diferentes disposiciones que tratan de la confeccion, y aprobacion de presupuestos, y reconociendo el Ajunt.^o que el proyecto en cuestion, ha sido redactado con aquella equidad y justicia digna de elogio y en cuanto no es posible mejorar por concepto alguno las partidas que forman el capitulo de ingresos y ni economizar, ninguno de los gastos. Resultando que en la confeccion del mismo se ha requerido i tenido presente las disposiciones y tramites legales, y visto de otra parte el dictamen que sobre el proyecto ha emitido el Regidor Sindico de la Corporacion; acuerda unanimente aprobar como aprueba el proyecto de presupuesto ordinario que se discute, en la forma que se expresara a continuacion.

Por atenciones puramente municipales segun y conforme resulta de los diferentes capitulos, articulos y relaciones acompañados al proyecto	1915 p ^o . 75 c ^o d.
Por atenciones correspondientes a la publica instruccion segun id.	1462 .. 19 ..
Por los gastos de la carcel del partido judicial segun id.	90 .. 98 ..
Por el contingente provincial segun id.	900 .. 8 c ^o d.
	Total de gastos ... 4369 p ^o .

Los que se proyectan cubrir por los recursos legales autorizados por la vigente legislacion, y no segun por menor se detallan los siguientes.

El recargo del 13 p ^o sobre el cupo de la contribucion territorial al 21 p ^o	840 p ^o . 24 c ^o d.
Id. del 13 p ^o sobre las cuotas de matricula que ha de percibir el tesoro	11 .. 52 ..
Id. id. del 20 p ^o sobre el cupo de consumos nuevamente señalado	1799 .. 31 ..
Id. id. del 50 p ^o sobre el valor de las cédulas personales	144 .. 25 ..
Y por ultimo las cuotas que por medio de un repartimiento vecinal se recaudaran a los vecinos y demas que expresa el art. ^o 28 de la vigente ley municipal y segun por lo tanto y en consonancia al 22 de la misma, la consideracion de vecinos.	1576 .. 68 ..
	Total de ingresos 4369 p ^o .

Debe segun opinion de la comision de presupuestos del Ajunt.^o hacerse presente, que aun cuando con los anteriores recursos resulte nivelado el presupuesto, habria de figurar indudablemente un deficit de alguna importancia, si en el reparte vecinal no pudiera consignarse, como utilidades, los que proceden de partes de frutos que perciben diferentes hacendados en vecinos como forasteros, pues que como se ignora, los frutos de otra parte ni se exceptuan aquellas utilidades del proyectado repartimiento aparente el ingreso y real y efectivo el deficit.

De acuerdo por ultimo que en conformidad a lo preceptuado por el articulo 116 de la antes explicada ley municipal, se exponga al publico el proyecto y memoria por el termino de quince dias y tras.

curridos que sean, se remeta a la definitiva aprobacion de la Junta municipal uniendo al mismo cuonto, quejas y reclamaciones se hubieren en su caso producido por los vecinos e interesados.

Se dio por terminada la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Ind. de que certifico.

Jose Enrich Jose Regordosa Jose Novira
Juan Arribas Pablo Galles
Jose Ben

Pasé como Testigo y a ruego y presencia del Concejal Don Damián de que era el primero saber firmar

Jose Sole Seris

En el pueblo de Terba, a nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en el Salon de la casa Capitular los Jues que forman el Ajunt. constitucional de este pueblo, anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, abiose por dicho Sr. la sesion leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifesto el Sr. presidente que Sr. Pedro Marsano, escribiente en la Ofi. del Municipio se le habia acercado racionado presente que la suspencion de cedulas personales de la que se encuentra encargado, a parte de los perjuicios que le puede irrogar aquel servicio por consecuencia de las continuadas equivocaciones a que este efecto experimentar, le proporciona un inusual trabajo por el que como justicia abieno persuadido todo, le ha sido indispensable procurarse para llenar aquellas cedulas y verificar luego la distribucion o repencion de las mismas, de un escribiente temporero, como hasta el presente no se le ha señalado para aquel trabajo retribucion alguna ni renga de terminado en la real orden de fecha veinte Agosto del ultimo año por la que se encargo a los Ajunt. la extencion, distribucion y cobranza de las cedulas de que va hecho merito, considerar al manifestante Marsano razones de obra para que se le origine una cantidad bastante a cubrir cuando menos los gastos que le proporciona el servicio; mayormente cuando por la prevencion de cima de aquella soberana disposicion se releva a los Ajunt. que por virtud de la misma, trabajan de encargarse del servicio, de pago o abono a la hacienda del dho. por ciento del importe del recargo municipal por administracion del mismo.

El Ajunt. hecho cargo de las fundadas razones alegadas por el Sr. Presi-

ari como, de la Real orden fecha veinte Agosto de mil ochocientos ochenta y tres que antes se ha mencionado, considerando: que no puede de manera alguna, cometerse, que se perjudiquen intereses de particulares, mucho menos cuando en el presente caso son evidentes aquellos en beneficio de terceros, acuerda: que en primer lugar, se abone al expedidor de las cédulas personales D. Pedro Mansana, el diez por ciento del importe del recargo municipal que condona, la hacienda pública en la forma, y por los motivos expresados en la prevención decima, de la repetida Real orden, y que se le abone, además del capítulo de imprentas del actual presupuesto y siempre que no baste aquel diez por ciento, a cubrir los gastos que le proporciona el servicio, el resto de los gastos en cuestión, teniendo para ello, la obligación indispensable, de tener que presentar de una manera detallada, y bien expresiva, la cuenta de aquellos repetidos gastos.

Y en fin mas arunto de que tratar se levanto la reunion de la cual es-
tiendo la presente acta que firmamos conmigo el Und. de que certifico

Jose Enrich Juan Arribas Jose Torres
Jose Segorrosa Juan Morera Pablo Valler

Por mi como Secid. y a ruego y presencia del con-
cejal Jose Domenech, que ha dicho nos abo firmamos

Jose Solé Serio

En el pueblo de Torbe, a diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en el Salon Capitular los tres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anetado el marquer, con asistencia de los vecinos asociados de la Junta Municipal que ascriben, para celebrar reunion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, alvise por dicho Sr. Caballero, y leido el acta de la anterior, fue aprobada.

Como la palabra el Sr. presidente y preguntó a la concurrencia por si estaban enterados de la papelita de convocatoria y contestando afirmativamente y leido por el Und. el proyecto de presupuesto y memoria que lo acompaña, enpezo acto seguido una muy amplia y detenida discusion por cuanto al entender de unos eran elevados los gastos que constituyen los gastos, siendo de opinion los demas, ser aquellos sobre manera reducidos.

En nombre de la Comision, de presupuestos del Municipio que redactó el proyecto que se discute y en el de la Corporacion, misma que lo discutio y aprobó sin enmienda de ninguna clase en sesion de fecha, veinte y nueve del mes de Febrero, dió el Sr. presidente las mas detalladas explicaciones y como hiciera comprender de una manera allatmas evidente que el proyecto de presupuesto que se discute y que ha de regir durante el año economico de 1884 a 1885, no hay medio de economizar partida alguna de las que constituyen los gastos, que resultan de los diferentes capitulos, art.^{os} y relaciones, acompañados al mismo arrojar un total de cuatro mil trescientas, sesenta y nueve pesetas, y ni probabilidad ni quiere por lo que mejorar las de los ingresos que resultan ser iguales a los de los gastos pudiesen ser todo de acuerdo y,

Resultando del examen, hallar muy conformes las partidas que forman el capitulo de gastos y tambien, las de los ingresos. Vistas y leidas las diferentes disposiciones que tratan de la aprobacion de presupuestos, el dictamen del Regidor Sindico y acta de aprobacion del proyecto, fecha, veinte y nueve del mes de Febrero, acordados unanimes, en aprobar como que sean, sin modificacion ni alteracion alguna, en el modo y forma, que se encuentra redactada y aprobado por la Corporacion Municipal, el proyecto de presupuesto que ha de regir durante el año economico de 1884 a 1885, objeto de esta convocatoria y cuyo gastos que requiere ha dicho ascendencia a la suma de cuatro mil trescientas sesenta y nueve pesetas, de los que cubrirse por las partidas figuradas en el capitulo de ingresos unicas que autoriza la vigente legislacion, arrojando una suma igual a la de los gastos.

Acordose por ultimo conignar que el reparto vecinal que figura como ingresos en ultimo lugar del presupuesto, habra de basarse conforme preceptua la regla primera del art.^o 128 de la vigente ley municipal sobre las utilidades de cualesquier naturaleza, que tengan en el distrito las personas comprendidas en los parrafos primero, segundo, tercero y cuarto del referido articulo 128, en consonancia con el 22 de la misma ley, y que a los efectos del articulo 150 de aquella, se remita unemplar del presupuesto y un testimonio de este acuerdo al Sr. Sr. Gobernador civil.

de la provincia

Y en un mas asunto de que tratar se levanto la sesion, de la cual es-
tando la presente acta que firman conmigo el Jefe de que certifico.

Jose Enrich Juan Arribas Jose Bon
Jose Segorrosa Jose Navira Robt. Valls
Jaime Puigros Jose Burgueta
Martin Sala Jose Tubert
Permiso por el Concejal Don Domenech,
y por el asociado Nicente Marti y Jose
Marimon que tras dicho no saben firmar
Jose de la Torre

En el pueblo de Torba, a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos o-
chenta y cuatro. Reunidos los Jueces que componen el Junt.º Consti-
tucional de este pueblo que suscriben, con asistencia de un numero igual
de contribuyentes, en representacion de todas las clases que de ante-
mano y de vista de lo que dispone el articulo 210 de la Instruccion
general para la administracion y cobranza del impuesto de consu-
mos fecha treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y uno, han sido designados por la suerte, en el Jalon de la casa del
Casarun para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, abriere
por dicho Señor la sesion, manifestando: Que conceptuando es re-
peticion lo que hace el repetido articulo 210, por cuanto otra cosa
no se concibe, atendida la redaccion de aquel y la del parrafo re-
quinto del articulo 11 de la Ley, asi como la disposicion primera de
la orden circular de seis de Marzo de mil ochocientos ochenta
que no es de creer derogada, opina que la Municipalidad en union
de los aqui presentes designados por la suerte deben acordar
o determinar el medio o medios en que haya de hacerse efectivo
el cupo de consumos y cereales que corresponde satisfacer este
pueblo, en el propio venidero año economico de 1884 a 1885 con los re-
cargos autorizados por la ley

El Jefe y asociador, imponente muy conformes del conteni-
do del articulo 210 que se ha dicho, y teniendo ademas en cuenta
la circular de fecha seis de Marzo de mil ochocientos ochenta

de la sala y a este pueblo.

El Ayuntamiento enterado y discutido acordó por unanimidad que en la
sustancia se constituya una comisión de este Ayuntamiento compuesta de los
Señores D. José Enrich y Canet, presidente y de los concejales D. Juan Ari-
bau y D. José Novira, y se lea en el punto en cuestión e infamísima
dictamen sobre los uterinos de la metanura y omisa dictamen.

Y sin mayor asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual actúan
de la presente acta que firmamos con miyo de que certifique

José Enrich

José Regorobosa

José Bon

José Novira

Juan Arribau

Pablo Vallés

Por miyo á ruego y presencia del
Concejal José Domenech que no sale firmado,

José Solé Serio

En el pueblo de Torba á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cuatro. Reunidos los tres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pue-
blo abajo suscritos para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presiden-
cia del Sr. D. José Enrich, alcalde constitucional, abrió y procedió
por la sesión y leída el acta de las anteriores fue aprobada

Tomaron la palabra el Sr. Presidente y Concejales D. Juan Arribau
y D. José Novira, Párra y manifestaron que cumpliendo el acuerdo
de este Municipio fecha seis del próximo pasado Abril habian examinado
el terreno objeto de la instancia de treinta y uno de Marzo último sus-
crita por los vecinos D. Pablo Vallés, D. Casimiro Costa, D. Francisco
Torba, D. José Cubert, D. José Peiyachs y D. José Rujade y efecti-
vamente transcurrido enterarse que en realidad amenaza el estado de a-
quellos pozos al publico, atendiendo á que aun cuando la sociedad
de explotaciones industriales es de suponer que obró con concesión,
esto no obsta á los derechos de tercero y seguridad pública, atendiendo
á que el Ayuntamiento según el apartado segundo, caso tercero, objeto segundo del
art.º 7º de la ley municipal vigente tiene atribuciones para obligar á la
reparación y conservación de los caminos rurales, y atendiendo á que
también es una obligación permanente del Municipio velar para que

desaparecer los peligros al publico: Opina; que procede, se convoque
a Junta de interesados, y en ella, y luego que se obtengan noticias de quien
sea el representante de dicha sociedad de explotaciones industriales, se
obligue a la misma, a la reparacion de los puentes hasta que aquellos que
sea con la requerida, conveniente dando al mismo tiempo, parte al Sr.
Gobernador Civil de la provincia de los abusos que la expresada sociedad
viene llevando a cabo por razon del repetido abandono en perjuicio del tran-
sito y de la seguridad publica.

El Ayuntamiento aceptando el dictamen que antecede, acuerda por una-
nidad las formas del mismo, dirigiendo por conducto del Sr. Pre-
sidente atento oficio a la Superioridad para que en el interin se procura
saber quienes es el representante de la repetida Sociedad y se obtenga con-
testacion de la Superioridad, pudiese este Municipio apartar de toda
responsabilidad obrando siempre dentro el circulo de sus atribuciones y
ademas bajo las ordenes que al efecto recibas

Y sin mas asunto de que tratar se levanta la sesion de la cual estien-
do la presente acta que firman los asistentes conmigo el Sr. D. de que certi-
fico

Jose Enrich *Jose Regendosa* *Jose Morin*
Juan Olribau *Pablo Valles* *Jose Roca*

Permito y a ruego y presencia del
Concejal Sr. D. Domènec que no sabe firmar
Jose Sole Torro

En el pueblo de Orba, a primero de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro
Reunidos los tres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo del Val
de la casa Capitular para celebrar sesion publica, ordinaria, abajo suscritos,
bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Alcalde constitucional, abreve
por dicho Sr. D. la sesion y leida el acta de la anterior que aprobada
Dada cuenta de una instancia que el vecino Sr. Pablo Valles, Mon-
taner dirige con fecha de ayer al Alcalde Presidente en solicitud de
permiso para levantar i construir un paso o fagea sobre la cuneta de
la carretera de primer orden de Madrid a Francia, dentro el kilometro
35^{to} entre sus margenes de derecha para transportar con seguridad los productos que le

sin la queja de tierra que posee, contigua a dicha carretera como
se ve en el plan de la carretera.

El Ayuntamiento en virtud de la instancia en cuestión y conside-
rando que la construcción del paso en el punto donde se desea no per-
judica en modo alguno los intereses del barrio antes bien recibirá la carre-
tera en el lugar donde en su caso ha de construirse el paso una indis-
pensable mejora, acuerda: autorizar por su parte la construcción del
paso ó tajea que se solicita mediante enjero la definitiva aprobación
del Sr. Ingeniero Jefe de la carretera a quien se remitirá la instancia
con el correspondiente decreto marginal para que en su vista conce-
da si así lo cree, el permiso que se solicita e imponga al recurrente
D. Pablo Vallés las condiciones que considere procedentes.

Y sin más asunto de que tratar se levanta la sesión de la cual
extiendo la presente acta que firman los asistentes con miq. el Ind.
de que certifico

Jose Enrich Jose Regordosa

Jose Novira Juan Triban Jose Bon

Por mi y a ruego y presencia del conce-
jal D. Jose Domenech quien no sabe firmar

Jose Ole' Serio

En el pueblo de Torba a seis de Julio de mil ochocientos ochenta
y cuatro. Reunidos en el salon de la casa capitular los Sres que forman
el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo asistidos al margen, pa-
ra celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose
Enrich, alcalde constitucional, abrió por dicho Tenor la sesión y leida
el acta de la anterior fue aprobada.

Tomo la palabra el Sr. presidente y manifestó a los asistentes que era
su deber pero deber indispensable de ponerles al corriente de la con-
cuota poco conforme que observa el que fue cobrador del impuesto de
comuneros D. Jose Antonio Muro, veano en la actualidad de la ciudad
de Igualada. Yte como saben fue nombrado cobrador del impuesto por
acuerdo de este Municipio de fecha 21 de Octubre de 1880, bajo las obli-

gaciones y condiciones que expresa el acta de aquella fecha. No
cumplió su cometido cual era de desear y el Municipio mismo,
se vio obligado en suspenderle, i relevarle del cargo, lo cual tuvo efecto
en sesion de fecha nueve de Setiembre ultimo. Si las cosas y conse-
guia de cumplimiento, el acuerdo antes mencionado, en siete del siguiente
Octubre, se pasó oficio al Gobernador, Murons invitandole para que
rindiera la cuenta de su Admón. y firmara y aprobara, aquella in-
que cumpliera, viéndose por tal motivo obligado en recordarle, aquel
sagrado deber, con oficio que se le pasó en veinte y dos del mismo Oc-
tubre, que cumplió presentandose con los documentos necesarios, for-
malizandose acto seguido la cuenta, estampando en aquel propio día
veinte y dos de Octubre, el correspondiente conforme, respondiendo así
bajo su firma, de la suma de 952 pesetas 15 centimos

Desde aquella fecha han sido varios los recados que se le han dirigi-
do y no menos las amonestaciones para que satisficiera la deuda y
siempre con promesas que no se han cumplido y continua dicho Sr.
Murons, en el descubierto de 952 pesetas quince centimos en cuyo esta-
do no puede continuar este Ayuntamiento sin que en otro caso se
hiciera responsable de la falta que por detencion indevida de cauda-
les esta cometiendo el repetido Sr. José Antoni Murons.

La falta que se observa injustificada por cierto; puede constituir
un delito, definido y penado por el art. 407 del código penal, y cree
por lo tanto el manifestante, que de no perseguirse, cual corresponde,
seria el Municipio no solo responsable ante la ley, sino ante la opi-
nion publica y así puede deliberarse el asunto de una manera dete-
nida acordando lo que mas equitativo y arreglado a justicia corres-
ponda,

El Ayunt. hecho en unision cargo de cuanto acaba de manifestar
el Sr. Presidente Vitor y enterado de los documentos referentes al asunto
y considerando que de no perseguirse el hecho punible que con la detencion
o malversacion en un caso, de caudales publicos, esta llevando a cabo

el que fue cobrador de consumos de esta Corporacion D. José Antonio
Murons, prodrá ser, el mismo responsable, ante la ley y ante la opinion
publica, que no puede en manera alguna, consentir. acuerda, que
por ultima vez, por conducto del Sr. Alcalde, de la Ciudad de Igua-
lada, de donde es vecino el Murons, se le dirija por el Sr. Presidente,
atento oficio en el que se le renale el plazo de tres dias para que, haga
efectiva la cantidad de 952 pesetas 15 cent. que adeuda, remitiendo
en otro caso al Juygado de partido, los antecedentes, denunciando a
aquella Superioridad, el hecho que objeto la presente, lo cual se pre-
senta, tambien al responsable Murons.

En un mas arunto de que trata, se levanto la sesion de la cual es-
tiendo la presente acto que firman, los asistentes conmigo el Vno. de que
certifico

José Enrich

José Regordosa José Bon

José Morira

Juan Aribau

Palmi y a ruego y presencia del Conce-
jal D. José Domenech que no sale firma

Pablo Wallis

José Solé Serio

En el pueblo de Torba a trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reu-
nidos en el Salon de la casa Capitular los tres que forman el Ayuntamiento constitucional de
este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. D. José Enrich, alcalde constitucional abriose por dicho Sr. la se-
sion y leida el acto de la anterior que aprobada

Dada cuenta de una circular de la Administración, de que quedase im-
puestos de la provincia fecha veinte y siete de Junio proximo pasado continuada
por el Boletín oficial N.º 157 de este año correspondiente al martes dia primero
del actual en la que aquella Superioridad encarga a los Ayunt. todos de
la provincia el exacto cumplimiento de los arts. 26, 28 y 29 de la Instruccion
de veinte y siete Mayo de este año hoy vigente, respecto de la confeccion de
padrones y listas cobratorias del impuesto de cédulas personales, y como por
los cuantiosos trabajos y obligaciones que se han venido sucediendo no haya
sido posible cumplimentar aquellas superiores disposiciones, dadas por el Sr.



presidente las convenientes explicaciones que fueron acogidas por unanimidad. El Ayunt.^o hecho cargo de las mismas y conforme con los preceptos legales que se han citado, después de tener presente que el vecindario en su mayor parte se encuentra falto de instrucción y que por esta causa de llenar los vecinos mismos las hojas declaratorias, no podría ser bajo concepto alguno in contenido, la expresión fiel que se propone la Superioridad, acuerda: que satisfaciéndose los gastos del capítulo de impresos del ppa.^o presupuesto, se confie como desde ahora se confía el pase o distribución de hojas, arreglo de estas a presencia de los interesados, confección de padrones, libreta cobradora y demas, al vecino de la ciudad de Iqualada D. Pedro Mansana, a quien se faculta para contratar de su cuenta el personal auxiliar que considere necesario encargando al mismo que bajo concepto alguno descuide el presente servicio que le es encomendado, a fin de que no infrinja Municipalidad los bejámenes de las medidas coercitivas, de rigor que podría utilizar la Superioridad.

En fin mas asunto de que tratar se levanta la sesión de la cual entiendo la presente acta que firman conmigo el Pro. de que es

Jose Enrich

Jose Novica

Juan Arribas

Jose Regordosa

Pablo Vullas

Jose Bon

por mi y a cargo y presencia del Concejal
Don Domencet que no está firmado
Jose Sole Serio

En el pueblo de Torba a veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Reunidos en el Salou Consistorial los tres que forman el Ayunt.^o cons.

titucional de este pueblo anotado al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Uruch alcalde constitucional, abriere por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Como lo prefabra el Sr. presidente y manifesto a la Corporacion que insiguierdo lo ordenado por la Superioridad en ciertos ordenes circulares, habiense confeccionado los padrones por concepto territorial e industrial, del impuesto creado en sustitucion del de la sal, en conformidad a las mismas y en particular a la circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia fecha 18 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, los cuales se encuentran de manifesto sobre la mesa para verse y examinar sin que se haya hecho igual operacion con respecto al que pertenece a inquietud por no comprenden dichos conceptos a los vecinos de este pueblo.

El Ayuntamiento enterado de la circular que acaba de citarse y visto y examinados los padrones de referencia, acuerda que se expongan al publico por el termino de diez dias, transcurridos que sean, se renota con un testimonio de la presente acta a la Superioridad, haciendose constar las reclamaciones que talvez se presenten.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual siendo la presente acta que firman conmigo el Secretario de qu certifico

~~Jose Uruch~~

Jose Novira

~~Jose Pegorosa~~

~~Pablo Valles~~ Juan Tribau

~~Jose Novira~~
Por mi como Sec. y a ruego y presencia del
honorable Sr. Abogado que suscribe
Jose Solé Seris

En el pueblo de Torbe a veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en el Salon de la casa del comun los señores que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo anotado al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Uruch, alcalde constitucional, abriere por dicho Sr.



N. 0.627.955

la cesion y leida el acta de la anterior fue aprobada
Tomó la palabra el Sr. presidente y manifestó que según lo dis-
puesto en el art. 2.º capitulo 2.º de la vigente ley municipal debía la cor-
poracion ocuparse en determinar el número de secciones que haya
de dividirse el vecindario para la designacion de la Junta municipa-
l o de los vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de com-
poner aquella para entender durante el actual trienio economico en la
aprobacion de cuentas, confeccion, discusion y aprobacion de
presupuestos. Leida la ley municipal en la parte a que se refiere el acto
y discutido suficientemente acerca la forma, numero de secciones por que
ha de dividirse el vecindario, los individuos o vecinos que han de de-
signarse para componer o representar cada una de ellas, Visto y te-
niendo en cuenta la regla cuarta del art. 66 de la mencionada ley
municipal.

El Ayuntamiento acuerda: que se divida el vecindario en número de tres
secciones denominandose la primera de mayores contribuyentes; la se-
gunda de medianos y de infirmos y jornaleros y aparceros la tercera
designando para que ingresen o representen cada una de las tres
secciones tres vecinos en quanto a la primera y dos en cada una de las demas,
de las respectivas clases.

Se acuerda ademas que por la mañ. y en la conformidad es-
presada en la regla segunda del artículo 66 de la misma ley,
se formule sin levantar mano las listas de contribuyentes divi-
didos en secciones publicandose acto seguido y conforme dis-
pone el art. 67, su resultado al objeto de que los vecinos que se
consideren agraviados, puedan reclamar sobre el mismo re-
sultado: dentro el termino que presija aquel mismo artículo
ante la Coma Diputacion provincial;

Trin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la sesion
entiendo la presente acta que firmaron conmigo el Sr. D. de que certifico

Jose Enrich

Jose Maria Jose Bou

Jose Agordosa

Pablo Valler

Juan Elriban

Trin miya ungo y puenin del Comuñe Jri
Domench que no sal primer
Jri Sole Seris

Y el pueblo de Orba a tre de Agosto de mil ochocientos ochenta y cua-
tro. Reunidos en el Salon de la casa del Comuñe Jri que conpone
el Ayuntamiento constitucional de este pueblo anotados al margen
para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jo-
se Enrich Alcalde constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion y leida
el acta de la anterior fue aprobada.

Manifiesto el Sr. presidente que autorizado por la Superioridad
el repartimiento para el efecto el cargo de consumos, habia la
junta repartidora que al efecto nombro la misma Superioridad con oficio
de veinte y seis del pasado Julio cumplido fielmente su mision sabien-
do confidat de ayer presentado debidamente ultimado el reparto del ca-
rgo de consumos y cereales con los recargos autorizados perteneciente al actual
año economico de 1884 a 1885, el cual encuentra de manifiesto sobre la ma-
ra para sube pamen

El Junt. de dicho cargo de consumo acaba de manifestar el Sr. presidente
penterado de las disposiciones que sobre el asunto han emanado de la Superioridad
así como inyunto muy conforme del contenido del art. 246 de la Instruccion
de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno y de-
termina el reparto de referencias acuerda: aprobarlo y que con esta
misma fecha previo anuncio sea puesto al publico en la
Secretaria Municipal por el termino de ocho dias a fin de que
dentro el mismo fueran presentadas los contribuyentes en el continua-
dos las reclamaciones de agravio que consideren justas

Se dio por terminada la sesion de la cual entiendo la presente



acto que firmaron conmigo el Secretario de que certifico

Jose Enrich

Jose Novillo

Jose Regoza Rosa

Pablo Valles

Jose Novillo

Juan Tribau

Por mi como tal y a ruego y peticion de la Junta
 Domenech que no sabe firmar Jose Solé Seres

En el pueblo de Torbalá a quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en el Salou de la Casa del Común los tres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, anotados al margen con asistencia de los tres que componen la Junta repartidora de consumos que tambien se anotan para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde Constitucional, abieron por el Sr. D. Jose Enrich y leida el acta de la anterior fue aprobada

Manifesto el Sr. presidente que conforme fue de su deber enterado por la cedula de convocatoria, el objeto de la reunion es solo y esclusivamente el de resolver cuantas reclamaciones hayanse presentado acerca el reparto de consumos y cereales correspondiente al actual año económico de 1884 a 1885, durante los ochos dias de oposicion al publico que finieron en once del actual y las quejas que en el acto mismo presenten los vecinos, sobre aquel dicho reparto, asi como para proceder a la aprobacion definitiva del mismo caso que asi proceda

Se dio lectura de los arts. 241 al 247 de la Instruccion del ramo de treinta y uno Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno que leyeron una por una las cuotas impuestas a los contribuyentes y terminada la operacion sin que se hubiere presentado reclamacion ni queja alguna, cuyo hecho comprueba una vez mas el acierto y buen tacto con que obró la Junta repartidora al confeccionar el reparto y hace patente

la justa distribución de las cuotas que a cada contribuyente se señala. El Ayuntamiento en unión de la Junta repartidora que suscribe acuerda aprobar en definitiva, dicho reparto, disponer que con un testimonio del presente acuerdo firmado por el ^{Pro} de la Municipalidad y visado por el Sr. presidente se remita con los demás documentos correspondientes a la aprobación de la Superioridad.

Se dio por terminada la sesión de la cual estiendo la presente acta que firman todos los asistentes conmigo el Pro. de que certifico.

Jose Enrich Jose Negordosa Jose Novira
Pablo Valles Jose Bon Juan Arribau

Joseph Marimon y Domingo Jose Guisade

Por mi como Secre. y por el concejal Jose Domenech y los regidores Jose Maria Pina Ruiz, Jose Solá y Mariano Sabido que han dicho no saben firmar

Jose Solé Secre

En el pueblo de Sorba a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido el Sr. Pro que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr. la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada. Por orden del Sr. presidente yo el infrascripto he dado lectura del acuerdo fecha veinte y siete del pp^o Julio así como de los artículos del capítulo 3^o de la vigente ley municipal que tratan del modo como ha de procederse para el nombramiento y designación de las personas que han de componer la Junta Municipal.

Leida luego la lectura explicada expuso el Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria era solo el de proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal que han de entender segun la ley en unison del Ayuntamiento en la confección y aprobación de presupuestos y revisión y curación de cuentas municipales durante el ejercicio económico de 1884 a 1885. Por lo cual y conforme pueden haber quedado pendientes, se hizo pública y se ha dado la señal a que se refiere la ley municipal en la forma ordenada por el art^o 68 de la misma.

Se hallaban sobre la mesa las listas de los contribuyentes que forman las Pro unicas secciones porque fue dividido el vecindario y preparada de antemano una urna, acordó el Ayuntamiento proceder en la forma prevenida por la ley al referido sorteo de los vocales asociados



de la Junta Municipal habiendo recaído aquel nombramiento, en representación de los
intereses de la sección de mayores contribuyentes a los Señores José Bordello Gabarro D.
Ramon Marigó Enrich y D. Ramon Bau y trié para representar los de la
de medianos contribuyentes a D. Magin Guercalt y don Juan Prat
y para los de inferiores contribuyentes y jornaleros a D. Pedro Enrich Bauet y D. José
Vilanova Carol.

Completado de este modo el número de vocales, por que ha de componerse, en unión de los in-
dividuos del Municipio, la Junta Municipal antes de declarar terminada la sesión se acordó
por el Ayuntamiento que se expusga al público las listas de los elegidos por el término legal,
que se remita copia de aquellas al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su in-
serción en el boletín Oficial y que se comunicase a los agraciados por medio de oficio
el oportuno nombramiento, constituyéndose la Junta luego de terminado el periodo de
reclamación conforme a las prescripciones de la ley mencionada en su citado art. 68.

En su mas asunto de que tratar se dió por terminada la sesión de la cual esten-
do la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico. = T = en el salan de
la casa del común = vale esta adición *

Jose Enrich José Bau Juan Arribau
Jose Regordosa Jose Novica Pablo Valls

José Solé Serio

En el pueblo de Torba a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Reunidos en el salan de la casa capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Constitu-
cional de este pueblo abajo suscritos, en unión de los vecinos asociados de la
Junta Municipal que se anotan al margen para celebrar sesión pública extra-
ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Alcalde Constitucional, abier-
se por dichos Señores la sesión y lida el acta de la anterior fue aprobada.

tomó la palabra el Sr. presidente y manifestó a los asistentes que por la falta de ingresos bastantes a cubrir en su totalidad el déficit que arroja el presupuesto municipal ordinario del presente año, se encontraba la corporación en el ineludible caso de tener que hacer uso de la autorización que le concede el párrafo tercero del artículo 136 de la vigente ley municipal, en consonancia con el 138 y 37 de la misma, y de conformidad con lo dispuesto por B. O. fecha primero de Mayo del pp.^o año, siendo preciso o mejor dicho incontrastable para poder hacer frente a sus obligaciones ya que se encuentra bastante avanzada la época, en el ineludible deber de confeccionar en vista de aquellas legales disposiciones el repartimiento vicinal consignado en el presupuesto de referencia que se encuentra a la aprobación del Ex.^o Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Se leyó acto seguido el presupuesto municipal relativamente a la parte a que se contrae la presente, y.

Resultando un déficit a cubrir por medio del repartimiento que ante se ha mencionado de la suma de mil quinientas setenta y seis pesetas, sesenta y ocho cent., después de discutido suficientemente el asunto en cuestión, e interin la superioridad apruebe el presupuesto de referencia y se modifique en su caso en el sentido en que resulte aprobado se acordó: que añadiendo al déficit mencionado la suma de cincuenta y dos pesetas, sesenta y siete cent., por premio de cobranza, partidas fallidas, y demás gastos que origina el repartimiento, se confeccione este, como se confeccionó en la forma expresada en el art.^o 138 de la mencionada ley, y de conformidad a la B. O. de primero de Mayo del año último, respecto a aquello que no haya sido derogado por posteriores disposiciones, distribuyéndose a cada sección la parte proporcional a las utilidades imponibles cuyas relaciones, que se hallaron sobre la mesa fueron examinadas y comprobadas con toda escrupulosidad. Se señalaron en vista de aquellas utilidades las cuotas correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las respectivas secciones. Se comunicaron luego por los vecinos

ta y cuato. Reunidos en el Salon de la casa Capitular los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, Alcalde Constitucional, abren por dicho Sr. Caballero y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifiesto el Sr. presidente que los vecinos Donas Marti y Jaime Miguel Parro, se le habian acercado en reclamacion de baja de la cuota de 71 pesetas y 12 50, que respectivamente se les habia señalado como total del reparto que sobre las utilidades de cualquier genero habia sido confeccionado para cubrir el deficit del presupuesto municipal, y avisó ademas que informado convenientemente de las circunstancias de los reclamantes, seria conveniente exponer, que consideraba razonable queja a los mismos, por cuanto atendida la posibilidad y circunstancias de los vecinos que le habian reclamado, comparadas las cuotas de la generalidad de los contribuyentes, resultan ser aquellas excesivas y procede por lo tanto la rebaja que se solicita.

El Ayuntamiento oido el parecer de la Junta municipal, que confeccionó el reparto e impuesto muy conforme de cuanto acaba de manifestar el Sr. presidente, y considerando que mejor que nadie puede haberse enterado de las circunstancias de los reclamantes, visto el reparto y todo cuanto le ha sido digno de verlo acuerda: rebajar al primero o sea D. Donas Marti, la suma de cinco pesetas de las setenta y una que figuran señaladas al reparto a su nombre y dos y medio al segundo o sea D. Jaime Miguel Parro, de las doce y cincuenta centimos que tambien figuran al reparto a su nombre, de modo que con las rebajas antes dichas habran de contribuir o satisfacer respectivamente la cuota de sesenta y seis pesetas y diez centimos, en lugar de las setenta y una pesetas y doce pesetas cincuenta centimos que a les habia señalado y constan en el reparto; de todo lo que debere pasarse nota al Sr. Cobrador para que el acuerdo tenga cumplido efecto y haciendole al mismo tiempo constar que el total reparto de referencia ascendera rebajadas aquellas cuotas a la suma de seiscientas diez pesetas diez centimos, tomándose ademas nota, que se crea continuara al lado de las cuotas de los contribuyentes respectivos para que se tenga presente la rebaja en el proximo venidero año cuando haya de confeccionarse un nuevo reparto.

Y en materia de que tratar se levante la sesion de la cual estiendo la presente acta que firmas conmigo el Sr. D. que certifica

Jose Enrich

Jose Bon Jose Regordosa

Jose Herrera

Juan Tribas, Permiso a cargo y presuncion del con-
sejal Sr. Don Juan de Guzman no solo firmo
Jose Solé Seris

Pablo Galles

En el pueblo de Torba, a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos los Sres que forman el Ayunt. Constitucional de este pueblo en el Salon de la casa Capitular para celebrar sesion publica ordinaria, abajo suscritos, bajo la presidencia del Sr D. Jose Enrich y Canet, alcalde constitucional, abiose por dicho Sr la sesion y leido el acta de la anterior, fue aprobada,

Dada cuenta de una instancia que el vecino D. Felis Ribau y Palomas dirige, conficta de ayer, al Alcalde Presidente en solicitud de permiso para levantar o construir un paso o tages sobre la cuneta de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, y dentro el kilometro en su margen izquierda para trasportar con carro los productos que le rinde, la pieza de tierra que posee contigua a dicha carretera conocida por, Pla del Rago.

El Ayunt. visto y enterado de la instancia en cuestion y considerando que la construccion del paso en el punto ^{de donde se desea} donde se desea no perjudica en modo alguno los intereses del Train antes bien recibira la carretera en el lugar donde construirse la de continuarse el paso una indispensable mejora, acuerda; autorizar por su parte la construccion del paso o tages que se solicita, mediante en primer lugar la definitiva aprobacion del Sr Ingeniero Jefe de la carretera a quien se remitira la instancia con el correspondiente decreto marginal para que en su vista conceda, si asi lo cree, el permiso que se solicita e imponga al recurrente D. Felis Ribau las condiciones que considere procedentes.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman los asistentes conmigo el Sr. de que certifico.

Jose Enrich Jose Bon Jose Bogorrosa
Jose Novira Juan Tribou

Pablo Vallas

Por mi, a ruego, y presencia del concejal
Sr. Donenuebe que no sabe firmar

Jose Sole Serio

En el pueblo de Torba a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos los Sres que forman el Ayunt. Constitucional de este pueblo en el Salon de la casa Capitular, anotado al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Jose Enrich y Canet, alcalde constitucional, abiose por dicho Sr la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobada,

Como la palabra el Sr. presidente y manifesto, que apesar del

acuerdo tomado por esta Corporacion en sesion de fecha seis del pasado Julio, el que fue cobrador, del impuesto de consumos de este Municipio D. Jose Antonio Murons, vecino de la ciudad de Iqualada, continua en descubierta de la cantidad de 952 pesetas 15 cent. sin que haya sido denunciado el hecho ni remitidos los antecedentes al Tribunal competente. Continuo en el uso de la palabra el mismo Sr. presidente, y expuso; que el no haberse hasta la fecha dado cumplimiento al acuerdo antes expresado, guardaba solo relacion a que posterior a aquella fecha y de comun acuerdo con la mayoria de los asistentes, se consulto nuevamente en persona competente, y opino esta, que no era conforme el proceder que ahabia o tenia preparado; pues que segun la ley, el camino que debia seguirse, era proceder gubernativamente contra el deudor Murons, por la via de apremio, y como segundo contribuyente, lo cual demostro palmariamente la persona consultada, quedando en el acto de la consulta perfectamente persuadido, que este y no otro, era el proceder del Municipio. Por lo que de esta conformidad a la opinion del letrado vecino de la Ciudad de Iqualada D. Gabriel Dorra, que es el que la emitió, falta solo, que este Municipio, se ocupe del nombramiento de una persona, que pueda llevar a cabo la comision a quien en este caso se le encargue, que no descuide por concepto alguno, la pronta terminacion del expediente que como a comisionado ejecutor habia de instruir.

El Ayuntamiento unanime y conforme con lo que acaba de manifestar el Sr. presidente, y considerando que la opinion que emitió el letrado Sr. Dorra, ha de dar segun pudo persuadirse el mismo Sr. presidente en el acto de la consulta, los resultados que se esperan, acuerda; que sin levantar mano, se obligue por la via gubernativa, y de apremio, en la calidad de segundo contribuyente, al deudor D. Jose Antonio Murons, vecino de la Ciudad de Iqualada, al pago de las 952 pesetas 15 centimos, que se encuentra en descubierta con esta Municipalidad, y procedentes de la cobranza que se le tenia confiado del impuesto de consumos y cereales y reparto vecinal, de los años economicos de 1881 a 1882, y 1882 a 1883, segun se resulta de la liquidacion practicada en 22 de Octubre ultimo, firmada por el mismo deudor Murons, y que en consecuencia, atendida la providencia y circunstancias que concurren en D. Jose Marini, vecino de la Villa de Capella des, acuerda nombrar al mismo Comisionado ejecutor para que proceda al acto requerido y sin contemplacion alguna y en la forma expresada, contra el deudor Murons, haciendole saber este nombramiento para que aceptando se le haga entrega de cuantos documentos se consideren necesarios para la pronta termi-

nacion del expediente y consiguiente comision

Y un mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual certien-
do de la presente acta que firman los asistentes conmigo el Sr. D. que certifico

Jose Enrich, Jose Bou, Jose Regordosa
Jose Novira, Juan Triban, Pablo Valle
Por mi cargo y presencia del concijal Sr. D. Don
nec de que me certifico
Jose Sole Peris

En el pueblo de Sobria a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y cuatro. Reunidos en el Salvo de visiones de la casa capitular, los Sr. que
forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos, con
asistencia del Sr. D. Juan Font Soler pbro cura parroco, que lo hizo con
los libros parroquiales de manifiesto para celebrar sesion publica ordi-
naria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucio-
nal, abriose por dicho Sr. la sesion, ordenando al infd. Sr. D. deca
lectura de todo el capitulo quinto de la ley de reclutamiento y reem-
plazos del Ejercito de 28 de Agosto de 1878, con las reformas introduci-
das por la de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, de
los articulos quince y diez y siete de la misma ley y de las demas dis-
posiciones posteriores referentes al acto. Practicado asi y puestos de ma-
nifiesto los libros parroquiales, el padrónamiento general de vecinos
de este termino y la lista formada en virtud de lo que previene el articu-
lo veinte y uno de la ley, se procedio a verificar el alistamiento pa-
ra el servicio militar de todos los mozos que un llegara a veinte y
uno años hayan cumplido y cumplan veinte desde el dia prime-
ro de Enero al treinta y uno de Diciembre del proximo venidero
año mil ochocientos ochenta y cinco, que son los llamados a
servir en el ejército activo y reservas, comprendiendo asi
como a todo los mozos casados o viudos que excediendo de la
edad indicada sin haber cumplido la de treinta y cinco
no lo fueron por cualquier motivo en ningun alistamiento
ni antes de los años anteriores, dando esta operacion el resul-
tado siguiente.

Salvador Moroz Sobalijo a Jose, Teresina nació en 29 de Julio de 1865

Tricio Guarro y Borrallijo a Antonio y de Rosa nació en 23 de Mayo de 1865

Juan General Puigdival hijo de Magin y de Teresina nació en 11 Mayo de 1865

Antonio Ruiz y Fabregas hijo de Pedro y de Maria nació en 18 Agosto de 1865

Luis Graells y Borrulla id de Ramon y de Berna id en 18 id de id

Mariano Marimon y Tubert id de Antonio, Marc id en 27 de Noviembre id

Francisca Barbera y Moros id de Ramon, Rosa id en 6 Junio de id

J no habiendo resultado mas mozos admitibles de los documentos que se han tenido presentes al efecto, el Ayuntamiento acordó que de esta acta se saquen las copias que sean necesarias y que autorizadas en forma, se expongan por espacio de diez dias en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, para que el Sr. Presidente por terminado el acto lo firmaron los existentes y de todo ello como Secretario certifico.

Jose Enrich Jose Bou

Jose Agorrosa

José María

Juan Tribau

Por mi cargo y presencia del concijal José Domenech que no habi firmado

~~Pablo Odalles~~

Jose Juli Serio

En el pueblo de Sobada octavo de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la Sala Capitular los Sres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar reunion pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich, alcalde constitucional, aburo y por dichos Señores la reunion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Equidamente expuso el Sr. presidente que el objeto de la reunion era como se habian el de rectificar el alitamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del proximo vinidero año, y hallandose en el local algunos de los mozos interesados y demas personas, se dió principio al acto por lectura integral del capitulo 6.º de la vigente ley de reemplazos con las modificaciones introduci-

das por la ley de ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos
y del alitamiento que confeccionó y firmó el Ayuntamiento
en sesión de fecha veinte y tres del próximo pasado Noviembre
cuyas copias han sido confeccionadas conforme a la ley. Veri-
ficado lo cual, se admitieron reclamaciones y como no hubie-
re quien las presentara, dió el Sr. presidente por terminado
el acto de rectificación del alitamiento, quedando esta en sus
y entada en que quedó el día de su confección y firmaron la pre-
sente conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Enrich José Bon José Regordosa
José Navas Juan Toribán Pablo Valle

Por mí, J. J. J. y presencia del concejal
Don Domenech que no sabe firmar

Jose Llo' Sereu

En el pueblo de Sorbata' veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro. Reunidos en el Salón capitular los Sres. que for-
man el Ayuntamiento constitucional de este pueblo que se anotan
al margen para celebrar sesión pública ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, abrióse por
dicho Señor la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr. presidente se dió lectura por el infr. Ind.
del expediente general del alitamiento de los mojos concurrentes al
reemplazo del próximo venidero año, haciendolo seguidamente del
artículo 62 de la ley con las modificaciones introducidas por la de
ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, así como de las listas
mandadas confeccionar por el artículo 21 y como no quedara reclama-
ción alguna pendiente ni que se produjera ninguna durante el pre-
sente acto, acordó el Ayuntamiento que quedara definitivamente cerrado
el expresado alitamiento aprobandolo en la forma y tal como aparece en el

acta de fecha veinte y tres del proximo pasado Noviembre que es como si -
que. = Salvador Morros, Sobra. = Guido Guarro, Barra. = Juan Que -
ral, Puigdiol. = Antonio Pius, Fabregas. = Luis Graells, Borruebla. =
= Mariano Marimon y Tubert. = Francisco Barbasa y Mocos.

^{el ayuntamiento}
Y haciendo constar que no ha de salir ^{del ayuntamiento} de dicho alistamiento mas
alteraciones que las que pudieran resultar en lo sucesivo, con arreglo á
los artículos ^{del ayuntamiento} ^{antes mencionada} siguientes de la ley de reemplazos vigente, se dió por termina -
do el acto firmando los que saben la presente conmigo el Secretario de que cer -
tifico

Jose Enrich Jose Bon Jose Regordosa

Jose Novira Juan Tribau

~~Pablo Muller~~

Por mí, á ruego y presencia del conce -
jal Don Domènec qui no sabe firmar
Jose Lole Serio

En el pueblo de Sobra á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro. = Siendo las siete horas del mañana, se reunió
el Ayuntamiento compuesto de los Tres expresados al margen, en el
salon de sesiones de la casa Capitular, al objeto de celebrar el sorteo
general de los mozos incluidos en el alistamiento rectificado, cerca -
do y ultimado definitivamente, según consta del acta que precede fe -
cha de ayer y que el numero total de mozos que arroja comprende
á todos los que en este pueblo existen sorteables para el reclutamiento
y reemplazo del proximo verdadero año. El Sr. Presidente D. Jose En -
rich declaró abierta la sesion publica, manifestando que se iba á
celebrar el acto del sorteo. Al efecto y á presencia de los interesados que
se presentaron, se dió principio leyendo todo el capitulo octavo de la
ley de reclutamiento y reemplazos de veinte y ocho Agosto de mil ocho -
cientos setenta y ocho con las modificaciones introducidas por la
de ocho Enero de mil ochocientos ochenta y dos. Inseguida escri -
bieron los nombres y apellidos paterno y materno de los siete mozos
alistados en papeletas iguales que se tenían preparadas de antemano
y leídas una por una por el Sr. presidente, se fueron introduciendo
con el mayor silencio en otras tantas bolas iguales y por el mismo

orden en la urna destinada al efecto y que el Sr. Presidente cerró diéndola colocada sobre la mesa. Igualmente se procedió a escribir en otras tantas papeletas iguales a las anteriores, los números del uno al siete inclusive y después de hechas por el Sr. concejal D. Pablo Vallés y Montaner, se introdujeron en bolas iguales a las de los nombres y por el mismo orden en una urna semejante a la anterior. Movidos los globos a completa satisfacción del público, se preguntó por el Sr. presidente si los interesados tenían que hacer alguna reclamación y no habiendo propuesto ninguna, dos minutos menores se dió orden como previene el artículo 24 de la ley, se colocaron convenientemente, y procedieron a la extracción de bolas con encargo de que solo lo hicieran de una cada vez; el uno de los que contiene los nombres para entregarlos al Sr. Regidor D. Pablo Vallés y Montaner, y el otro del que contiene los números entregándolos al Presidente. Sacadas según el orden establecido, las papeletas que contenían las catorce bolas extraídas, el Sr. Regidor leyó en alta voz el nombre y lo mismo practicó el Sr. Presidente respecto del número y manifestados a los demás individuos del Ayuntamiento y a los interesados que lo deseaban, se fue escribiendo el resultado por el Secretario y separadamente por un vecino al efecto llamado, en la forma siguiente

Indro Guarro y Borra	dos
Luis Graells y Borrueña	uno
Antonio Pius y Fabregas	cuatro
Francisco Carbasa y Morros	siete
Juan General y Puigdivol	seis
Mariano Marimon Subest.	cinco
Salvador Morros y Sorba	tres

Cuyas lista colocada por orden numérico de menor a mayor es como sigue

Luis Graells y Borrueña	uno
Indro Guarro y Borra	dos
Salvador Morros y Sorba	tres
Antonio Pius y Fabregas	cuatro
Mariano Marimon Subest.	cinco

Juan Guerau y Puigdivol ----- seis
Francisco Carbasa y Moros ----- siete

Terminado el acto del sorteo y comprobada la exactitud del mismo confrontando el acta con la lista por el concejal D. José Novira y Ribera y las papeletas que se consumieron unidas por el orden de su extracción en sartas en tubos preparados al efecto sin que se hiciera la menor objeción acerca de la exactitud de esta operación, el Sr. presidente mandó se procediera a su lectura, la cual practicada se levantó la sesión firmando los Sres que saben y que yo el Secretario certifico.

José Enrich José Gregorio José Novira
José Novira Pablo Valle Juan Ribera

Por mi fe y ruego y presencia del concejal José
Domenech que no sabe firmar

José Solé Peris